

CONTROLAR SI EL IVA ES SUBVENCIONABLE Y EN QUÉ CANTIDAD

DEFINICIONES BÁSICAS:

IVA DEVENGADO O REPERCUTIDO: El que facturo a mis clientes y luego tengo que declarar a Hacienda.

IVA SOPORTADO: El que tengo que pagar en las facturas de mis proveedores. Puede ser:

- a) **Deducible:** El IVA deducible es la cuota de IVA que un profesional o empresario puede recuperar en la adquisición de servicios o bienes relacionados en exclusiva con su actividad
- b) **No deducible:** No es recuperable para la entidad.

Estas definiciones son útiles para entender la información de los modelos 303 y 390 o de los documentos contables (Cuenta de pérdidas y ganancias o el balance de sumas y saldos).

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

1. **Si la entidad no imputa IVA no debo pedir ningún documento** relacionado con la justificación del mismo (ya no es necesario el Certificado de Hacienda para ver a qué actividades se dedica la entidad).
2. **El IVA es subvencionable íntegramente cuando la entidad no recupera nada del IVA de los gastos imputados a la subvención.**

¿Qué documentos lo acreditan? Debo identificar alguna de las siguientes situaciones:

- a. Certificado de Hacienda **actualizado** en el que se pueda comprobar que las actividades en las que está dado de alta el centro están exentas de IVA.
- b. Certificado de Hacienda actualizado que acredite la exención o el carácter social de la entidad.
- c. Certificado de Hacienda **actualizado** donde a pesar de aparecer varias actividades sujetas y exentas, se pueda comprobar que el IVA no está entre las obligaciones periódicas de la entidad.

OBLIGACIONES PERIÓDICAS

MODELO
IRPF RETENCION TRABAJO PERSONAL
IMPUESTO DE SOCIEDADES

PERIODICIDAD
TRIMESTRAL
ANUAL

- d. Certificado de Hacienda con actividades sujetas y exentas con gastos imputados al 100% a formación y modelo 036 en que se comunica que se acogen a sectores diferenciados y que realizan actividades que están exentas de IVA. (El Certificado podría ser prescindible). Estas es la información relevante del 036:

6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

A) Información obligaciones

500 ¿Está establecido en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido o tiene en él un establecimiento permanente? SÍ NO

501 ¿Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica (art. 20 y 26 Ley IVA)? SÍ NO

513 ¿Tiene la condición de revendedor de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales de acuerdo con el art. 84.Uno.2º LIVA? SÍ NO

B) Inicio de actividad

	Fecha
502 Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios.	503
504 Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios.	505
506 Comunicación de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.	507
508 Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo marcado la casilla [504] o la casilla [506] en una declaración censal presentada anteriormente).	509

D) Registros

Solicita inscripción/baja en el Registro de devolución mensual 579 Alta 580 Baja

Solicita alta/baja en el Registro de operadores intracomunitarios 582 Alta 583 Baja 584 Fecha _____

E) Deducciones

586 Propone porcentaje provisional de deducción, a efectos del artículo 111.dos de la L.I.V.A.: _____ %

Sectores diferenciados y opción prorrata especial:

Opción prorrata especial: SÍ NO

587

No tiene sectores diferenciados

Si tiene sectores diferenciados:

	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.		
Sector I, actividades comprendidas:	588 682	589	590	591	<input checked="" type="checkbox"/> X
Sector II, actividades comprendidas:	592 949	593	594	595	<input checked="" type="checkbox"/> X
Sector III, actividades comprendidas:	596	597	598	599	<input type="checkbox"/>

F) Ingreso IVA importación

Ingreso cuotas IVA a la importación liquidado por la Aduana en la declaración/liquidación correspondiente al periodo en que se reciba la liquidación (art. 167.Dos LIVA).

530 Opción 531 Renuncia 532 Exclusión 736 Fecha _____

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro

- e. Modelo 390 con prorrata especial: Pero solamente si los gastos son 100% de formación (a los gastos que se comparten con otras actividades no exentas se les aplicará la prorrata especial):

12. Prorrata

Actividad desarrollada

1 OTROS SERVICIOS N C O P

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114 804	115 554.767,69	116 194.168,65	117 E	118 35,00

Actividad desarrollada

2

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

Actividad desarrollada

3

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

Actividad desarrollada

4

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

Actividad desarrollada

5

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
114	115	116	117	118

- f. Modelo 390 en el que en el apartado 10 (Volumen de Operaciones) se puede comprobar que solamente se han realizado operaciones sin derecho a deducción, es decir, que la entidad ha soportado íntegramente el IVA de todas las operaciones. ¿Por qué llego a esta conclusión? Porque la cantidad del campo “Operaciones exentas sin derecho a deducción” coincide con el “Volumen total de Operaciones”:

10. Volumen de operaciones	
Operaciones realizadas en el ejercicio	
Operaciones en régimen general	99 <input type="text"/>
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	653 <input type="text"/>
Entregas intracomunitarias exentas	103 <input type="text"/>
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104 <input type="text"/>
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105 <input type="text" value="363.304,04"/>
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	110 <input type="text"/>
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	112 <input type="text"/>
Operaciones en régimen simplificado.....	100 <input type="text"/>
Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.....	101 <input type="text"/>
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102 <input type="text"/>
Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227 <input type="text"/>
Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes	228 <input type="text"/>
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales.....	106 <input type="text"/>
Entregas de bienes de inversión	107 <input type="text"/>
Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (99 + 653 + 103 + 104 + 105 + 110 + 112 + 100 + 101 + 102 + 227 + 228 + 106 + 107)	108 <input type="text" value="363.304,04"/>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 3K5YWCHJKYZ7VDH3 en <https://www.agenciatributaria.gob.es>

3. **El IVA es subvencionable parcialmente** ya que la entidad recupera parte del impuesto y soporta otra. La cantidad que soporta y no recupera

¿Qué escenarios puedo encontrarme? ¿Qué documentos necesito en cada caso? ¿Y cómo realizo los cálculos?

- a) Tengo un Certificado de Hacienda actualizado con actividades sujetas y exentas y un Modelo 390 que especifica en su apartado 12 una prorrata de tipo general (letra G):

11						
Actividad desarrollada						
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114 467	115 186.915,39	116 1.208,3	117 G	118	1,00	
Actividad desarrollada						
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		
Actividad desarrollada						
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		
Actividad desarrollada						
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		
Actividad desarrollada						
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		

La prorrata es el IVA no subvencionable, puesto que se recupera. Si la prorrata es de un 1%, se podrá imputar a la subvención el 99% del IVA. Si la entidad imputa cantidades de IVA por encima del 99% del gasto justificado, se minorarán. Si aplica bien el porcentaje de prorrata, no se pondrán incidencias.

- b) Tengo un Modelo 390 en el que en el apartado 12 de la prorrata no tengo información, pero veo que hay tanto actividades sujetas como exentas en el apartado 10 de Volumen de Operaciones, por lo que podré calcular el IVA que es subvencionable:

10 Operaciones realizadas en el ejercicio		
Operaciones en régimen general	99	789.151,50
Entregas intracomunitarias exentas	103	
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104	
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105	15.049.902,37
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	110	
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	112	
Operaciones en régimen simplificado	100	
Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	101	
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102	
Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227	
Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes	228	
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106	
Entregas de bienes de inversión	107	
Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (99 + 103 + 104 + 105 + 110 + 112 + 100 + 101 + 102 + 227 + 228 + 106 + 107)	108	15.839.053,87

¿Por qué sé que hay actividades sujetas y exentas? Porque hay una cantidad tanto en “Operaciones en régimen general” como en “Operaciones exentas sin derecho a deducción” (estas últimas son de las cuales no podré recuperar IVA).

¿Cómo puedo calcular el IVA que sí es subvencionable? Dividiendo la cantidad que figura en “Operaciones exentas sin derecho a deducción” sobre el “Total del volumen de operaciones”:

$$\frac{\text{Operaciones exentas sin derecho a deducción}}{\text{Total volumen de operaciones}} = \text{IVA subvencionable}$$

En el ejemplo:

$$\frac{15.049.902,37}{15.839.053,87} = 95\%$$

- c) Tengo un Modelo 390 con prorrata especial y un Modelo 036 que comunica que me acojo a sectores diferenciados, **pero la entidad imputa gastos compartidos con otras actividades sujetas a IVA** (los sellos de imputación no recogen una imputación del 100%, o el reparto se hace con otras actividades que no veo que claramente estén exentas): En este caso, y solo para aquellos gastos no imputados al 100% deberá calcularse el IVA subvencionable conforme a lo descrito en el apartado 3 b).

d) Sin embargo, puede que en el Modelo 390:

- a. Solo aparezcan Operaciones en Régimen General. En estos casos coincide la cantidad recogida en "Operaciones en Régimen General" con las de la casilla de "Total Volumen de Operaciones". Si el 100% pertenece al total de bases y cuotas de las actividades sujetas a IVA, con esta documentación no podríamos probar que el IVA es subvencionable total o parcialmente. En este caso no aceptaríamos la imputación de ninguna cantidad de IVA:

10. Volumen de operaciones		
Operaciones realizadas en el ejercicio		
Operaciones en régimen general	99	213.985,26
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	653	
Entregas intracomunitarias exentas	103	
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104	
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105	
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	110	
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	112	
Operaciones en régimen simplificado	100	
Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.....	101	
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102	
Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227	
Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes	228	
Entregas de bienes inmuebles, operaciones financieras y relativas al oro de inversión no habituales.....	106	
Entregas de bienes de inversión	107	
Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (99 + 653 + 103 + 104 + 105 + 110 + 112 + 100 + 101 + 102 + 227 + 228 - 106 - 107)	108	213.985,26

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación BNC6WP6VB9XX98HU en <https://www.agenciatributaria.es>

- b. Figure información suficiente para calcular una prorrata y así lo expresemos en el informe, pero la entidad insista en que su IVA imputado a la subvencionable.

En previsión, **¿qué podemos hacer cuando ya en un provisional pongamos una incidencia que implique una minoración del IVA imputado?** Lo que debemos hacer es pedirle es documentación contable suficiente para comprobar la situación del IVA conforme a los datos que figuran en la contabilidad de la empresa para ese ejercicio. Existen las siguientes opciones, pero si tenemos que solicitar una de ellas, solicitaremos la b. (Balance de sumas y saldos):

- a. La "Cuenta de pérdidas y ganancias": En ella podemos identificar el importe neto de la cifra de negocios total, y según su grado de detalle, los importes derivados de las actividades exentas.
- b. El "Balance de sumas y saldos": También se llama balance de comprobación y nos garantizaría el desglose necesario para saber cuánto han supuesto las actividades exentas sobre el volumen total de negocio de la empresa.
- c. La cuenta 472: Por sí misma no es garantía suficiente, por lo que si la solicitamos, debe estar acompañada o bien de la "Cuenta de pérdidas y ganancias" o el "Balance de sumas y saldos".

En este ejemplo de *Cuenta anual de pérdidas y ganancias*, ¿Cómo calcularíamos el IVA subvencionable?

$$\frac{\text{Actividades exentas}}{\text{Importe neto de la cifra de negocios}} = \text{IVA subvencionable}$$

CONTASOL 11/03/2019 09:44:49

S.L.

Listado de cuentas anuales (Pérdidas y Ganancias) Pág. 1

Ejercicio: 2018, Periodo: Apertura-Diciembre (Euros)

Debe		Haber	
Gastos	42.809,90	Ingresos	35.091,12
Aprovisionamientos	18.795,54	Importe neto de la cifra de negocios	35.091,12
Consumo de existencias comerciales	7.777,96	Ventas	4.349,21
800	7.785,36	700	4.349,21
1	895,23	1	700.0.0.0000 VENTAS TIENDA
2	3.068,39		
3	3.821,74		
608.0	7,40-		
1	7,40-		
Consumo de materiales y otras materias	287,58	Prestaciones de servicios	30.741,91
602	287,58	705	30.741,91
1	287,58	1	705.0.0.0001 CURSOS SEPEC
Otros gastos externos	10.730,00		
607	10.730,00		
1	10.730,00		
607.0.0.0889 CURSOI 064 CAR	10.730,00		
Gastos de personal	15.000,00	I. PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	7.718,78
Sueldos, salarios y asimilados	15.000,00	III. PERDIDAS DE LAS ACTIVIDAD	7.718,78
640	15.000,00		
2	15.000,00	V. PERDIDAS ANTES DE IMPUEST	7.718,78
640.0.0.0010 AGUSTO QUINT	15.000,00		
Otros gastos de explotación	9.014,36	VI. RESULTADOS DEL EJERCICIO	7.718,78
Servicios exteriores	8.934,36		
621	4.029,30		
1	4.029,30		
621.0.0.0001 CURSO 064 ARR	4.029,30		
622	103,79		
1	103,79		
622.0.0.0000 REPARACIONES	103,79		
623	2.044,50		
1	1.500,00		
623.0.0.0000 SERVICIO PROF. I	1.500,00		
2	544,50		
623.0.0.0002 CURSO 064 SER	544,50		
624	4,13		
1	4,13		
624.0.0.0000 TRANSPORTES	4,13		
625	409,59		
1	409,59		
625.0.0.0000 CURSO 064 ALLI	409,59		
627	1.197,90		
1	1.197,90		
627.0.0.0000 CURSO 064 PUB	1.197,90		
628	743,37		
1	49,59		
628.0.0.0001 SUMINISTRO VEH	49,59		
2	454,00		
628.0.0.0010 SERVICIO ELECT	454,00		
3	239,78		
628.0.0.0011 CURSO 064 ELEC	239,78		
629	401,78		
1	320,95		
629.0.0.0000 SERVICIO TELEF	320,95		
2	80,83		
629.0.0.0011 CURSO 064 TELE	80,83		
Tributos	80,00		
631	80,00		
1	80,00		
631.0.0.0000 IMPUESTO DIPUT	80,00		

En este caso las actividades exentas se corresponden con “Cursos Sepec” porque la de “Venta en tienda” es una actividad sujeta. Siguiendo el ejemplo la operación quedaría como sigue:

$$\frac{30.741,91}{35.091,12} = 87,6\% \text{ de IVA subvencionable}$$

e) Por otra parte, puedo encontrarme con que en una justificación me presentan los Modelos 303, que son las liquidaciones de IVA trimestrales que se presentan a Hacienda:

- a. Si en los modelos **de todo el ejercicio** está a cero o en blanco la casilla denominada "IVA deducible": El IVA será subvencionable íntegramente.

Liquidación (3)			
Régimen general			
IVA devengado			
	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general.....	01	02	03
	04	05	06
	07	08	09
	225,00	21,00	47,25
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.....	10		11
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom)	12		13
Modificación bases y cuotas.....	14		15
Recargo equivalencia.....	16	17	18
	19	20	21
	22	23	24
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia.....	25		26
Total cuota devengada ([03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26])...			27
			47,25
IVA deducible			
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes.....	28		29
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión.....	30		31
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes.....	32		33
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión.....	34		35
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes.....	36		37
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	38		39
Rectificación de deducciones.....	40		41
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.....			42
Regularización bienes de inversión.....			43
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorata.....			44
Total a deducir ([29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44]).....			45
Resultado régimen general ([27] - [45]).....			46
			47,25

- b. Si existen liquidaciones, por si mismos no acreditan la subvencionabilidad del IVA por lo que debo solicitar a la entidad el balance de sumas y saldos y proceder conforme a lo detallado en el apartado 3 b).

QUÉ DOCUMENTACIÓN:

1. Si la entidad imputa gastos de IVA al 100% y en el expediente inicial no tengo ninguna documentación del IVA le solicitaremos:
 - a. Certificado de Hacienda.
 - b. Modelo 390.
 - c. Documentación que acredite que se acoja a sectores diferenciados, si procede
 - d. Balance de sumas y saldos.

2. Si la entidad imputa gastos de IVA parcialmente (porcentaje distinto del 100%) y en el expediente inicial no tengo ninguna documentación del IVA le solicitaremos:
 - a. Modelo 390.
 - b. Documentación que acredite que se acoja a sectores diferenciados, si procede.
 - c. Balance de sumas y saldos.

3. Si la entidad imputa gastos de IVA y la información del 390 no me permite comprobar qué importe del IVA estaría justificado como subvencionable, le solicitaremos:
 - a. Balance de sumas y saldos.
 - b. Documentación que acredite que se acoja a sectores diferenciados, sólo si procede.

4. Si la entidad no imputa gastos de IVA, no se le solicitará documentación alguna relacionada con este aspecto.